



ACUERDO IEM-CVySPE-05/2025

ACUERDO POR EL CUAL LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL, EN SU CALIDAD DE ÓRGANO DE ENLACE, PROPONE A LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL PARA SU APROBACIÓN, EL PROGRAMA DE MEDIANO PLAZO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL CICLO TRIANUAL 2025-2028 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, Y SU POSTERIOR ENVÍO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

GLOSARIO

Ciclo Trianual	Periodo de tres años, definido en función de un proceso electoral ordinario local.
Comisión de seguimiento	Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Michoacán.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
IEM	Instituto Electoral de Michoacán.
INE	Instituto Nacional Electoral.
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos	Lineamientos para la Planeación y Evaluación del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Mecanismos	Selección, Ingreso, Capacitación, Profesionalización, Promoción, Evaluación, Cambios de adscripción y rotación, Permanencia, Incentivos y Disciplina.
OPLE	Organismo Público Local Electoral.
Órgano de Enlace	Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral del IEM.
Plan Trianual 2025-2028	Plan Trianual del Servicio Profesional Electoral Nacional 2025-2028 del Instituto Nacional Electoral.
Programa de mediano plazo	Programa de mediano plazo del Instituto Electoral de Michoacán.
SPEN	Servicio Profesional Electoral Nacional.



ACUERDO IEM-CVySPE-05/2025

ANTECEDENTES

Primero. Reforma Político-Electoral de 2014. La reforma constitucional en materia político electoral del año 2014, trajo consigo diversas modificaciones a las normas y bases fundamentales para fortalecer la actividad electoral en el país. Una de las más significativas fue el nacimiento del SPEN, cuya organización y funcionamiento se asignó al INE, regulando la organización y operación del SPEN, estableciendo las normas, lineamientos, criterios y procedimientos a los que deberán sujetarse los OPLE.

Para cumplir con ese objetivo, se hizo necesario que tanto el INE como cada OPLE, contara con el personal calificado, especializado e identificado con ese propósito; para ello se encomendó al INE la creación de un SPEN. Desde su creación, se determinó que el SPEN estará integrado por dos sistemas: uno, que sería responsable de los comicios federales, llamado sistema para el Instituto y otro que, bajo la coordinación del INE, que llevaría a cabo los procesos electorales estatales, denominado sistema de los OPLE.

Segundo. Aprobación del Estatuto. El 30 de octubre de 2015, mediante Acuerdo INE/CG909/2015, el Consejo General aprobó el Estatuto, dicho documento establece en el artículo 1, fracciones I, II y III los criterios que regulan todos los mecanismos de la carrera profesional electoral del personal del SPEN. El Estatuto fue publicado en el DOF el 15 de enero de 2016 y ha sido reformado a través de los siguientes acuerdos:

- a) **Reforma 2020.** Acuerdo INE/CG162/2020. Con fecha 08 de julio de 2020, el Consejo General aprobó la reforma al Estatuto publicado en el DOF el 23 de julio de 2020, entrando en vigor al día hábil siguiente de su publicación, en cuyo artículo séptimo transitorio se estableció lo siguiente:

“Séptimo. En virtud de que los ciclos trianuales se organizan en función del proceso electoral federal, el primer ciclo íntegro será de septiembre de 2022 a agosto de 2025. Para efectos de la carrera profesional electoral en el Instituto se contemplará como un primer ciclo de transición el que se extiende de septiembre de 2020 a agosto de 2022”.



ACUERDO IEM-CVySPE-05/2025

- b) **Reforma 2022.** Acuerdo INE/CG23/2022. Con fecha 26 de enero de 2022, el Consejo General aprobó las reformas y adiciones al Estatuto en temas relacionados con la reinstalación del personal en el cargo o puesto que ocupaba con antelación en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal electoral del Poder Judicial de la Federación y respecto a la incorporación del formato “3 de 3 contra la Violencia” en los procesos de selección, ingreso, reincorporación, promoción, ascenso y designación, en cumplimiento al Acuerdo INE/CG691/2020 a propuesta de la Junta, publicado en el DOF el 17 de marzo de 2022, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.
- c) **Reforma 2023.** Acuerdo INE/CG337/2023. Con fecha 21 de junio de 2023. El Consejo General aprobó las reformas y modificaciones al Estatuto en temas relativos al reingreso y a la reincorporación como vías de ocupación de plazas vacantes del Servicio, en acatamiento a la sentencia SG-JLI-30/2022, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a propuesta de la Junta, publicado en DOF el 5 de octubre de 2023, entrando en vigor al día hábil siguiente de su publicación.
- d) **Reforma 2024.** Acuerdo INE/CG546/2024. El 16 de mayo de 2024, el Consejo General, a propuesta de la Junta, aprobó las modificaciones al Estatuto en materia de la ampliación del periodo de lactancia para el personal del Instituto, en cumplimiento a lo ordenado por el Acuerdo INE/CG682/2023, publicado en el DOF el 30 de mayo de 2024, entrando en vigor al día hábil siguiente de su publicación ordenamiento que en su artículo Décimo Quinto transitorio establece que el INE debe realizar la emisión de los Lineamientos del sistema OPLE.

Tercero. Aprobación de los Lineamientos. En sesión de la Junta General Ejecutiva del INE celebrada el 21 de enero de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE11/2021 se aprobaron los Lineamientos, que tienen como objeto regular la planeación y la evaluación del SPEN tanto en el INE, como en los OPLE, conforme lo establece el Estatuto. La aprobación de los Lineamientos para cada mecanismo del Servicio en los OPLE, definió con precisión, de qué manera es posible se vayan apropiando adecuadamente de ellos, definiendo los requisitos, los tiempos y las etapas en las que debe realizarse.



ACUERDO IEM-CVySPE-05/2025

Cuarto. Aprobación del Plan Trianual del Servicio Profesional Electoral Nacional 2025-2028. El 23 de julio del año 2025, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó mediante Acuerdo INE/JGE151/2025 el Plan Trianual del SPEN correspondiente al periodo de septiembre de 2025 a agosto de 2028, el cual contiene las actividades prioritarias y estratégicas para dar continuidad y fortalecer el desarrollo de la carrera profesional del personal del Servicio. Teniendo como objeto identificar, planear y armonizar las actividades y plazos en que operarán los mecanismos del Servicio durante el ciclo trianual íntegro que comprenderá de septiembre 2025 a agosto 2028. El Programa se integra por 8 apartados y 142 actividades distribuidas entre los mecanismos, procesos y sistema de ascenso que conforman al Servicio.

Quinto. Solicitud de elaboración del programa de mediano plazo del IEM. El 29 de julio de 2025 a través de la circular INE/ED/DESPEN/001/2025, la DESPEN hizo del conocimiento la aprobación del Acuerdo INE/JGE151/2025, en el cual se estableció en su punto de acuerdo Tercero, se hiciera del conocimiento a los OPLE para que en un plazo no mayor a dos meses a partir de la entrada en vigor del referido Acuerdo, se aprobara el Programa de Mediano Plazo correspondiente, teniendo como referencia el Plan Trianual 2025-2028, a partir de las directrices que para tal efecto comunicó la DESPEN. Conforme a lo anterior, se solicitó requisitar el formato para el desarrollo del Programa de Mediano Plazo, el cual deberá ser remitido junto con su Acuerdo de aprobación, a más tardar el 24 de septiembre del año en curso, una vez aprobado por la Comisión de Seguimiento del OPLE.

RAZONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Función y Naturaleza Jurídica del IEM. Que conforme a los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución General; 98, 99 y 104 de la LGIPE; en relación con el 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 29 del Código Electoral, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del IEM, organismo público, autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios; autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones, así como los procesos de participación ciudadana en el Estado; el cual se rige por los principios rectores de la función electoral de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.



ACUERDO IEM-CVySPE-05/2025

SEGUNDO. Naturaleza jurídica y operación del SPEN del Sistema de los OPLE. El artículo 41, párrafo tercero, Base V. Apartado D, de la Constitución General, en concordancia con los diversos 30, párrafos 2 y 3, así como 202 párrafos 1 y 2 de la LGIPE, refieren que el SPEN comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE, y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral; a la vez que concede al INE, la organización y funcionamiento de este servicio y la aplicación de los mecanismos a los que se refieren dichos artículos. Los OPLE contarán en el desempeño de sus actividades, con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos técnicos integrados al Servicio que se regirá por el Estatuto, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. El Servicio, tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPLE, en apego a los principios rectores de la función electoral, que contendrán los respectivos mecanismos y procesos. Por su parte, el artículo 379 del Estatuto contempla como ejes rectores del Servicio, en los OPLE: la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, las cuentas, la paridad e igualdad de género, una cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia y el respeto a los derechos humanos.

TERCERO. Facultades de la Comisión de Seguimiento. Que el artículo 35, párrafos quinto y séptimo del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; en concordancia con el numeral 16 del Reglamento Interior del IEM, así como el diverso 16, párrafo tercero de los Lineamientos, establecen que el Consejo General integrará las Comisiones permanentes y temporales, así como los Comités que considere necesarios para el desempeño de sus atribuciones, en los términos de la normativa aplicable. Las Comisiones tendrán como atribuciones, conocer y dar seguimiento los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo con su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del instituto. Cada OPLE, a través de su comisión de Seguimiento, deberá aprobar su respectivo programa de mediano plazo, teniendo como referencia el programa trianual, que apruebe la Junta General Ejecutiva del INE y remitirlo a la DESPEN, dentro de los dos meses posteriores a la emisión de dicho plan.

CUARTO. Órgano de Enlace. El artículo 58, en relación con el diverso 60, fracciones I, II y VII, del Reglamento Interior, establecen que el Órgano de Enlace, depende de la Secretaría Ejecutiva y deberá promover la coordinación entre el INE



ACUERDO IEM-CVySPE-05/2025

y el IEM para el desarrollo de la función electoral y coadyuvar con la DESPEN del INE en la implementación del SPEN, así como en el desarrollo de las acciones derivadas de los mecanismos y procesos establecidos en el Estatuto y los Lineamientos de la materia.

CUARTO. La planeación del SPEN. El artículo 179 del Estatuto establece que la planeación del Servicio es el proceso mediante el cual la DESPEN define los objetivos, programas, procedimientos acciones y metas para el funcionamiento eficaz del Servicio y de sus mecanismos; programa la implementación de sus mecanismos; analiza la información sobre su desarrollo; realiza estudios para identificar sus necesidades; y, propone adecuaciones o mejoras para su organización y funcionamiento. Por su parte el artículo 13 de los Lineamientos dispone que la planeación del Servicio tiene por objeto promover el crecimiento profesional y el progreso del personal del Servicio, a fin de consolidar un funcionariado polivalente y con competencias para afrontar escenarios cambiantes e incluso adversos para el Instituto, los OPLE y la materia electoral en su conjunto. Dicha planeación estará alineada a los fines y objetivos del Instituto, así como al fortalecimiento y expansión del Servicio en los OPLE. Por último, el artículo 14, párrafos segundo y cuarto de los lineamientos disponen que la planeación en el mediano plazo tendrá un horizonte trianual, a efecto de que incorpore la celebración de procesos electorales federales y armonice la operación de los mecanismos del Servicio dentro de ese periodo. En estas condiciones de planeación, la DESPEN deberá considerar lo dispuesto por el componente de Prospectiva Estratégica del Modelo de Planeación Institucional.

QUINTO. Contenido del Programa de Mediano Plazo. El Programa de Mediano Plazo, es la herramienta estratégica de planeación con la que los OPLE proyectan el desarrollo del Servicio en su ámbito de acción a partir de lo establecido en el Plan Trianual 2025-2028.

Conforme a la estructura establecida por la Dirección de Planeación de la DESPEN, el Programa de Mediano Plazo del IEM contiene, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) El marco normativo;
- b) Se describe la situación actual del IEM;
- c) La integración de plazas y su distribución en el IEM;
- d) La expansión del Servicio en el IEM;



ACUERDO IEM-CVySPE-05/2025

- e) La concurrencia en los Procesos;
- f) El Programa de Mediano Plazo;
- g) Los mecanismos actividades prioritarias;
- h) Conclusiones; y,
- f) Cronograma del Programa de Mediano Plazo del IEM.

El contenido descrito, se encuentra en el Programa que se presenta como Anexo Único del presente Acuerdo.

Con base en lo anterior, el Programa de Mediano Plazo, contiene la planeación trianual que el Instituto Electoral de Michoacán realizará a los mecanismos del Servicio con una programación anual, generando y analizando la información sobre su desarrollo.

Por lo expuesto las razones y fundamentos anteriormente expuestos, y atendiendo a lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D de la Constitución General; 30 párrafos dos y tres, 98, 202, párrafos uno y dos; y 104 de la LGIPE; 98 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán, 29, 32 y 35, párrafos quinto y séptimo del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, fracciones I, II, y III, 179, 180, 379 del Estatuto; 13, 14, párrafo segundo y cuarto, 16, párrafo tercero de los Lineamientos; así como 16, 58, 60 fracciones I, II y VII del Reglamento Interior del IEM, se somete a consideración de la Comisión de Seguimiento el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL, EN SU CALIDAD DE ÓRGANO DE ENLACE, PROPONE A LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL PARA SU APROBACIÓN, EL PROGRAMA DE MEDIANO PLAZO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL CICLO TRIANUAL 2025-2028 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, Y SU POSTERIOR ENVÍO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

PRIMERO. La Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral en cuanto Comisión de Seguimiento, es competente para conocer y aprobar el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba el Acuerdo mediante el cual la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, en su calidad de Órgano de Enlace,



ACUERDO IEM-CVySPE-05/2025

propone a la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral el Programa de Mediano Plazo del Servicio del ciclo trianual 2025-2028 del IEM.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que remita el presente Acuerdo y su Anexo Único a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, de conformidad con lo establecido en el punto de acuerdo Tercero del Acuerdo INE/JGE151/2025, así como, en cumplimiento a lo establecido en la circular INE/ED/DESPEN/001/2025.

CUARTO. Notifíquese a las personas integrantes del Servicio Profesional adscritos al IEM para su conocimiento y efectos legales correspondientes.


QUINTO. En su oportunidad, remítase a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información para su publicación en la página institucional del IEM, atendiendo a lo establecido en el Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones y Comités del IEM.

El presente Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, celebrada el veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco, por unanimidad de votos de las Consejeras Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtra. Selene Lizbeth González Medina y Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, bajo la Presidencia de la primera de las mencionadas, ante el Secretario Técnico, Lic. Juan José Moreno Cisneros.
CONSTE.


MTRA. MARLENE ARISBE MENDOZA DÍAZ DE LEÓN
CONSEJERA ELECTORAL
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN



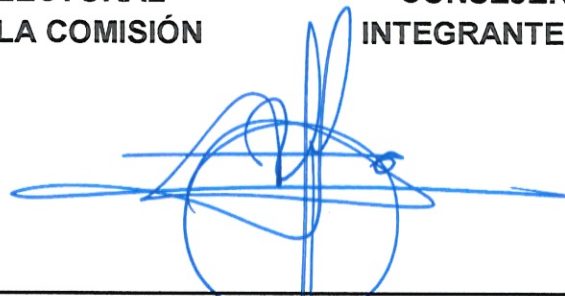
ACUERDO IEM-CVySPE-05/2025



**MTRA. SELENE LIZBETH GONZÁLEZ
MEDINA
CONSEJERA ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**



**MTRO. JUAN ADOLFO MONTIEL
HERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**



**LIC. JUAN JOSE MORENO CISNEROS
DIRECTOR EJECUTIVO DE VINCULACIÓN
Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL
Y SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**

Hoja de firmas del **ACUERDO POR EL CUAL, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL, EN SU CALIDAD DE ÓRGANO DE ENLACE, PROPONE A LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL PARA SU APROBACIÓN, EL PROGRAMA DE MEDIANO PLAZO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL CICLO TRIANUAL 2025-2028 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, Y SU POSTERIOR ENVÍO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**, aprobado por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, celebrada por las Consejerías Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtra. Selene Lizbeth González Medina y Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, bajo la Presidencia de la primera de las mencionadas; actuando como Secretario Técnico el Lic. Juan José Moreno Cisneros, el 24 de septiembre de 2025.